



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 00592 2016-GRA/GR.**

Ayacucho, 19 JUL 2016

**VISTO:**

Visto el Decreto N° 6995-2016-ORADM, Oficio N° 731-2016-GRA/OCI, de fecha 04 de julio de 2016, Informe N° 024-2016-GRA/ORADM-OAPF-UCP-RPP, de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución Directoral Regional N° 104-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 01 de junio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 024-2016-GRA/ORADM-OAPF-UCP-RPP, de fecha 22 de junio de 2016, se da cuenta que la CPC. Milka Enciso Oré, ya no labora en la Sede del Gobierno Regional, habiendo retornado a laborar a la Dirección Regional de Agricultura, por lo que propone la Conformación de una nueva Comisión; asimismo, mediante Oficio N° 731-2016-GRA/OCI se propone a la servidora Izamar Resalí Cuadros Lagos, como representante del órgano de Control Institucional, en su condición de veedor;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece los lineamientos de la disposición de bienes del Estado, la misma concordante con la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR;

Que, de conformidad al artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con relación al procedimiento de la disposición de bienes a subastar, menciona, que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, el artículo 125° del Decreto Supremo antes mencionado, establece que la compraventa por subasta pública es aquella en que se llevará a cabo en acto público convocado mediante publicación por una vez en el Diario Oficial El Peruano con una





anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a su fecha de realización; la compraventa se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda al postor que ofrezca la mejor oferta, por encima del precio base determinado a valor comercial. El monto total recaudado, previa deducción de los gastos respectivos, se distribuirá de la siguiente manera: a) 97% serán Recursos Propios de la respectiva entidad. b) 3% serán Recursos Propios de la SBN. El producto de la subasta pública efectuada por la SBN de los bienes que las entidades hayan puesto a su disposición, previa la deducción de los gastos respectivos, se distribuirá de la siguiente forma: a) 50% a favor del Tesoro Público. b) 50% serán Recursos Propios de la SBN. En ese mismo sentido, el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define a la Subasta Pública como la compraventa en acto público que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta;



Que, atendiendo al carácter legal de la subasta pública, previamente a iniciar el procedimiento propio de la subasta pública de los bienes de la Entidad, es insoslayable la **identificación, ubicación, lotización y tasación** correspondiente de los bienes a subastar, para tal propósito se requiere el apoyo técnico de una Comisión con la finalidad antes mencionada, ello no implica que la Unidad de Control Patrimonial se sustraiga de sus obligaciones establecidas en las normas legales antes mencionadas y, concretamente, a lo establecido en el numeral 6.5.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN; **asimismo, del acto de subasta pública, que de conformidad al numeral 6.5.3 de la Directiva antes mencionada, la Comisión ha conformar no estará a cargo del acto de subasta pública, sino por la Mesa Directiva conformado por un representante de la Dirección de Administración, el Martillero Público y por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial;**



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;



#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional N° 104-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 01 de junio de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, la "Comisión Identificación, Ubicación, Lotización y Tasación, de Bienes a Subastar de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho", integrado por los siguientes servidores:

- TAP. Raúl Porras Pérez – Presidente (Unidad de Control Patrimonial).
- CPC. César Rojas Ruíz – Miembro.
- Abad Alendes Borda – Miembro.
- CPC. Izamar Rosalí Cuadros Lagos, Representante del Órgano de Control Institucional (Veedor).

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que de conformidad al numeral 6.5.2.3 de la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, **las actividades** de la Comisión conformada en el artículo segundo, serán: 1) Identificará los





bienes a disponer y los ordenará en lotes, 2) Realizará o gestionará la tasación, de conformidad al numeral 5.3 de la Directiva antes mencionada, 3) Elaborará el Informe Técnico recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública, 4) Elaborará las Bases Administrativas que regulen la Subasta Pública, debiendo contener un cronograma de actividades, de conformidad al formato del Anexo N° 06 de la Directiva N° 01-2015/SBN; y, 5) Emitirá Informe Técnico y llevará todo lo actuado a la Dirección Regional de Administración.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, una vez recabada el Informe Técnico y sus actuados de la Comisión, la Dirección Regional de Administración deberá evaluar dentro del plazo de cinco (05) días hábiles; de encontrar conforme emitirá Resolución aprobando y, al mismo tiempo, disponiendo: a) La compraventa de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, lugar y hora, b) aprobando las bases administrativas, incluido el cronograma de actividades, y; c) Conformará la Mesa Directiva correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Comisión designada en el artículo segundo, tiene un plazo máximo de treinta y cinco (35) días hábiles, desde su instalación hasta la presentación del Informe Técnico, para realizar las actividades establecidas en el artículo tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a los integrantes de la Comisión conformada, a la Unidad de Control Patrimonial, al Órgano del Control Institucional (OCI), así como a las demás instancias respectivas para los propósitos que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)

